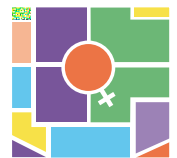


**GUÍA DE
RECURSOS E
INFORMACIÓN
SOBRE VIOLENCIA
DE GÉNERO**

**DEL VALLE
DE LECRÍN**



**GUÍA DE
RECURSOS E
INFORMACIÓN
SOBRE VIOLENCIA
DE GÉNERO
DEL VALLE
DE LECRÍN**



Coordinación técnica y redacción

Encarnación Soto Ferrer
María Trinidad Jiménez Molina
Patricia Martínez Jiménez

Edita

Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín
C/ Regina, nº 11. 1º-18650 Dúrcal. Granada
Telf. 958 782 145

Imprime

MOSAGRAF artes gráfica S.L.

Diseño y Maquetación

Boreal diseño gráfico (www.dboreal.com)

Depósito Legal

GR 613-2021

CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	6
ASPECTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	8
RECURSOS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	24
VIOLENCIA SEXUAL	42
CYBERDELINCUENCIA SEXUAL	50

PRESENTACIÓN

En 1980, Naciones Unidas proclamó que “la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más numeroso del mundo”. Poco a poco los distintos Estados, a lo largo de los años han ido tomando conciencia de la dimensión de esta violencia y de las graves consecuencias que tienen para las mujeres y niñas. De esta forma los distintos países han ido cambiando su legislación para proteger a la mitad de la población mundial, que lo conforman las mujeres y las niñas.

A nivel europeo, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, conocido como el Convenio de Estambul determina que «violencia contra la mujer» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Este Convenio obliga a los Estados parte adoptar medidas necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia de género. Insta a que las medidas que se adopten impliquen a todos los actores pertinentes y a todas las Administraciones, promoviendo la dedicación de recursos financieros y humanos para combatir las distintas formas de violencia hacia las mujeres.

Por supuesto que es necesaria una legislación potente que rechace y castigue la violencia de género, pero la solución de este problema pasa por un cambio de mentalidad y de los conceptos culturales que situación a la mujer en una posición de inferioridad respecto del hombre. De este modo, mientras seguimos trabajando en esos cambios, tenemos la obligación de ayudar a las víctimas, tanto desde las Administraciones, instituciones, entes sociales, como la ciudadanía.

Pretendemos que esta guía sea una herramienta útil, que ayude a las víctimas de la violencia de género, por ello dedicaremos una primera parte a las víctimas de los delitos cometidos contra las mujeres por quienes sean o hayan

sido sus cónyuges o de quienes están o hayan estado ligadas a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia, así como de sus hijos e hijas. Los y las menores son víctimas directas de la violencia que sufren sus madres, teniendo graves consecuencias para su salud, bienestar y vida. Es por ello que se hace imprescindible la atención a esta población tan vulnerable.

Por otro lado hay que hacer una especial mención a las chicas jóvenes que en sus primeras relaciones de pareja se ven inmersas en el control y la violencia, facilitándole información de los recursos específicos dirigidos a las mismas y a sus progenitores, como colaboradores necesarios para ayudarles a romper la relación violenta.

Hemos dedicado una segunda parte a la violencia sexual, tanto a su prevención como a la atención y asistencia a las mujeres que lo sufren, por ello hemos incluido información sobre los recursos de asistencia a las víctimas de agresiones y/o abusos sexuales.

Y por último, en la era digital no podíamos pasar por alto las nuevas de formas de comisión de los delitos contra las mujeres. En esta guía facilitamos unas recomendaciones que pueden ayudar la prevención de los mismos.

En definitiva, la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín, a través del Centro de Información a la Mujer, quiere acercarse a las víctimas en particular y a la sociedad en general, los recursos de asistencia y atención con los que cuentan en los diferentes municipios de la comarca.



ASPECTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LA VIOLENCIA DE GÉNERO

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, la define en su artículo 1, como aquella que, "como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia", y "comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad."

¿POR QUÉ SE PRODUCE?

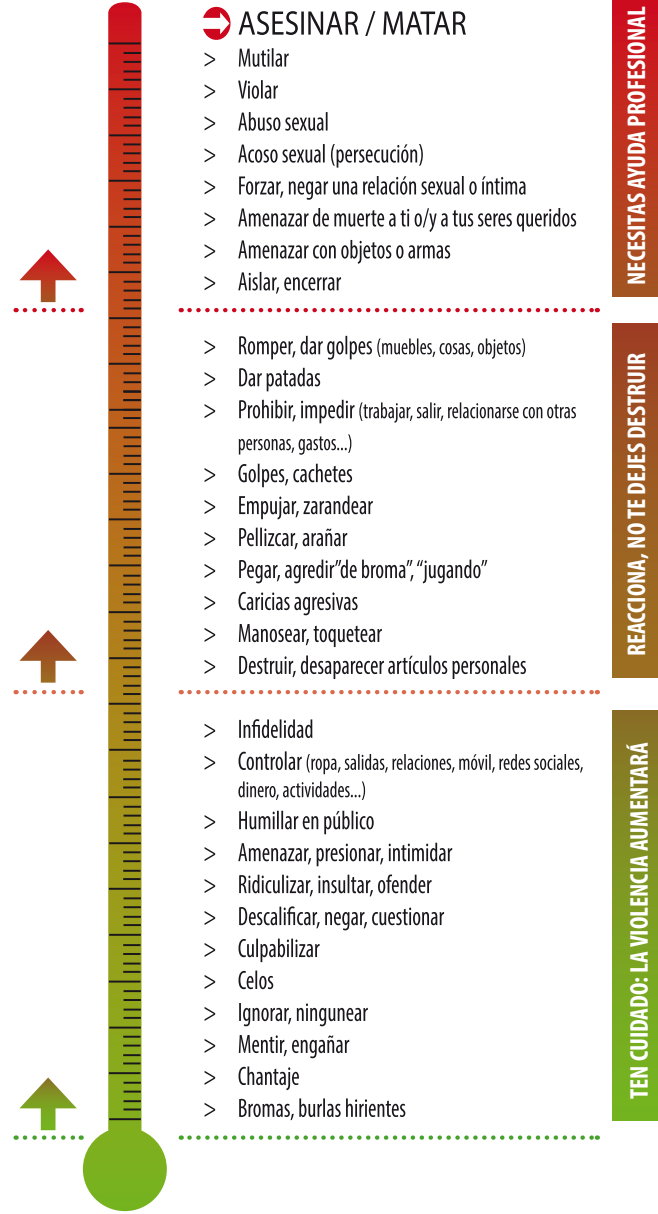
Como consecuencia de la desigualdad en que se encuentra la mujer respecto del hombre, la dependencia emocional y económica, el reparto de papeles dentro de la familia, donde las mujeres tienen la consideración de subordinadas y en definitiva el mantenimiento de estereotipos sexuales, son las causas que posibilitan la violencia hacia las mujeres.

VIOLENTÓMETRO

de la violencia de género



Mide tu relación de pareja



MITOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La sensibilización social ante el problema de la violencia contra las mujeres es un factor determinante para su erradicación. Analizar las propias ideas, prejuicios y mitos puede ser una ayuda para desterrar planteamientos falsos arraigados en la sociedad.

Tanto si la sufres directa o indirectamente, como si conoces a alguna mujer que la esté sufriendo debes conocer las siguientes afirmaciones:

MITO : Ha ocurrido sólo una vez, no ocurrirá más.

REALIDAD : La violencia de género no es un incidente aislado. Normalmente forma parte de un patrón de violencia que comienza de forma sutil, para atrapar a la víctima y soportar la violencia que vendrá después y que irá en aumento.

MITO : Sólo cierto tipo de hombres abusan de sus parejas.

REALIDAD : No existe un tipo de abusador. La edad, constitución, raza, religión o forma de ser no son factores determinantes.

MITO : Los hombres que maltratan son enfermos mentales.

REALIDAD : No existe relación causa-efecto entre la enfermedad mental y violencia doméstica. La violencia está motivada por un deseo de controlar y mantener el poder sobre la mujer.

MITO : Los hombres que asaltan o abusan de sus parejas son violentos por naturaleza.

REALIDAD : La mayoría de los hombres que abusan de sus parejas no se muestran violentos fuera del hogar e, incluso se trata de "buenas personas" para la sociedad, pero que en su relación de pareja se muestran como auténticos ogros.

MITO : Los hombres que maltratan han sido maltratados en la infancia.

REALIDAD : No existe evidencia alguna de que exista un ciclo de abuso. La mayoría de hombres y mujeres abusados en la infancia no

optan por abusar en la edad adulta. Es más, si fuera así habría un mayor número de maltratadoras.

MITO : La violencia hacia las mujeres está provocada por el alcohol o el consumo de drogas

REALIDAD : Un gran número de hombres violentos atacan cuando están sobrios. El alcohol o las drogas son una excusa más que usan los hombres violentos para justificar sus acciones y no hacerse responsables de ellas.

MITO : Si hubiera sido tan violento, ella lo habría denunciado antes.

REALIDAD : El 80% de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus agresores. Las mujeres no denuncian la violencia que sufren por miedo a represalias y una gran mayoría porque piensan que no van a ser creídas o tomadas en serio, o no saben salir de la situación dado su estado emocional.

MITO : Algo habrá hecho ella.

REALIDAD : No hay excusa para justificar la violencia, si ya no quieres estar con esa pareja rompes la relación, te separas o divorcias, pero no agredes.

MITO : Los hombres también son agredidos por sus parejas.

REALIDAD : Los archivos policiales muestran que el 99% de la violencia en la pareja la realiza el hombre hacia la mujer.

MITO : Cuando una mujer dice no, en realidad quiere decir sí.

REALIDAD : Muchos hombres creen que las mujeres dicen no cuando desearían decir que sí. Pero un hombre nunca tiene derecho a ir en contra de los deseos de la mujer o de mantener relaciones sexuales sin su consentimiento. Cuando una mujer dice no, o no explicita su consentimiento, significa no.

MITO : La violación ocurre a manos de extraños y en lugares oscuros y a altas horas de la noche.

REALIDAD : El 83% de las mujeres son violadas por alguien a quien conocen y en quien confían. El 20% son amigos/novios y el 33% esposos. El resto son conocidos. Además la mayor parte de las agresiones sexuales se producen dentro del domicilio de la mujer y/o del agresor.

MITO : La mujer estaba borracha/drogada/tenía mala reputación/ vestía provocativa/le sedujo. Él le dio lo que estaba pidiendo.

REALIDAD : Estos hombres intentan desacreditar a la mujer a la que violan para justificar su delito e incluso alegan que la relación fue consentida. Ninguna mujer pide o se merece que la violen o agredan sexualmente.

MITO : Las mujeres denuncian falsamente para aprovecharse de las ayudas y en el divorcio, para obtener la custodia de los/as menores, la paga y la casa.

REALIDAD : Los informes del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía evalúan que el porcentaje anual de denuncia falsa por violencia de género ronda el 0,018 %, siendo muy inferior al de otros delitos. Asimismo, en relación al acceso a la ayudas, se trata de la Renta Activa de Inserción Social para víctimas de violencia de género, que están desempleadas y no tienen derecho a ninguna otra prestación, siendo su importe de 430 €/mes durante 11 meses y acceden a las mismas un 23 % de las mujeres que denuncia. Por último, de las denuncias que por año se presentan, tan sólo el 10 % posteriormente accede a un proceso de familia.

CICLOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Fase de TENSIÓN: el agresor acumula gradualmente tensión, y de forma imprevista y negativa cambia repentinamente del estado de ánimo, actuando de forma inesperada. Aunque la mujer se esfuerce en calmarle, complacerle y minimizar la tensión, creyendo que puede controlarle, la tensión sigue en aumento.

Fase de EXPLOSIÓN DE VIOLENCIA O AGRESIÓN: es la fase del dominio donde estalla la violencia y se producen las agresiones físicas, psicológicas y sexuales hacia la mujer y/o sus hijas e hijos. En esta fase suele producirse la denuncia y contar lo que está pasando.

Fase de ARREPENTIMIENTO O LUNA DE MIEL: el agresor se arrepiente, pide perdón, busca excusas para explicar su conducta, hace promesas de cambio, hace regalos, da muestras de importarle la pareja, la familia, fomentando la idea de cambio e incluso puede ir a tratamiento. Su fin es mantener la relación. Por ello, muchas mujeres retiran la denuncia y minimizan el comportamiento agresivo y perduran en el tiempo.

Todas estas fases se repetirán, cada vez con más frecuencia, hasta quedarse reducidas a una sola: **LA DE EXPLOSIÓN O AGRESIÓN.**

¿QUÉ PUEDES HACER SI SUFRES MALOS TRATOS?

1. Piensa que con el silencio no se consigue nada, si callamos permitiremos que siga sucediendo.
2. Si temes por tu seguridad o por la de tus hijos e hijas puedes dejar tu casa, sin que eso se considere abandono del hogar o incumplimiento del deber de convivencia. **TÚ SEGURIDAD ES LO PRIMERO.**
3. Al salir de casa no olvides los siguientes documentos:
 - ⊙ Libro de Familia
 - ⊙ Carné de Identidad/Tarjeta de residencia/Pasaporte
 - ⊙ Cartilla de la Seguridad Social
 - ⊙ Declaraciones de Renta
 - ⊙ Dinero, cartilla de ahorros, etc.
 - ⊙ Acreditación de los gastos ocasionados en el sostenimiento de la familia (luz, teléfono, comunidad de propietarios, etc.)
4. Si has sufrido lesiones físicas y/o psíquicas acude a un Centro Sanitario y pide el parte de lesiones.
5. Presenta la denuncia, preferentemente, ante el Cuartel de la Guardia Civil o Comisaría de Policía, pero también puedes hacerlo en el Juzgado de Guardia.



¿QUÉ PUEDE HACER EL ENTORNO DE UNA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La ciudadanía tenemos la obligación de contribuir a la eliminación de la violencia hacia las mujeres. Podemos denunciar cualquier hecho delictivo y por tanto, si escuchamos voces, golpes, llamadas de auxilio, etc. en la casa vecina o en cualquier otro sitio, hay que llamar a la Policía o a la Guardia Civil para que auxilien a las víctimas.



**UNA LLAMADA
A TIEMPO PUEDE
EVITAR DAÑOS MAYORES
E INCLUSO LA MUERTE
POR HOMICIDIO O
ASESINATO**

¿CÓMO TIENES QUE PRESENTAR LA DENUNCIA?



- Tienes derecho a estar acompañada de una persona de tu confianza.
- Si es posible, antes de interponer denuncia, acude al Centro de Salud, para ser atendida por las lesiones físicas y/o psíquicas que has sufrido.
- Tienes derecho a ser asistida por un/a letrado/a del turno especializado de malos tratos, solicítalo para que te ayude a formular la denuncia.
- Facilita todos los datos posibles sobre las circunstancias en las que se produjo la agresión, sin ocultar u omitir detalles, aportando en su caso, el parte médico.
- Haz constar si has sufrido malos tratos en otras ocasiones. Si es posible, aporta fotografías que muestren las lesiones padecidas, copia de otras denuncias anteriores, y datos de posibles testigos. Si hay vestigios de la violencia sufrida en la casa o lugar donde padeciste las agresiones, solicita que los agentes de policía o Guardia Civil, inspección ocular y emitan una diligencia. Si has recibido mensajes al móvil o en tus redes sociales, puedes aportarlos a la denuncia.
- Solicita orden de protección, a fin de que en el Juzgado se acuerden medidas cautelares penales y civiles para tu protección.
- Lee atentamente el texto de la denuncia y antes de firmar haz que se incluyan las aclaraciones o ampliaciones que consideres conveniente.
- Exige copia de la denuncia.

¿EN QUÉ TE PUEDE AYUDAR EL CENTRO DE LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LECRÍN?

- Te acompañaremos para presentar la denuncia y te informaremos sobre los trámites legales.
- Si has sufrido lesiones y si lo deseas, te acompañaremos al Centro de Salud.
- Te informaremos y tramitaremos un abogado/a de oficio, en caso de no poder hacer frente al pago del mismo.
- Si existe riesgo para tu seguridad o integridad física se recabará la atención policial.
- Si corres peligro, te informaremos sobre como puedes entrar en un Centro de Acogida para víctimas de violencia de género y gestionaremos tu entrada y la de tus hijos/as, si así lo decides.
- Te asesoraremos sobre los trámites de ruptura de pareja, separación, divorcio, medidas en relación a los/as hijos/as menores de edad, etc.
- Te ofrecemos ayuda psicosocial.
- Te informaremos de los recursos existentes ante una situación de violencia de género.
- Te informaremos y tramitaremos la solicitud de teleprotección móvil a víctimas de malos tratos.



CONSEJOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

- ⦿ Para protegerte, no informes al maltratador de los pasos que estás dando o que estás pensando dar para salir de la situación de violencia.
- ⦿ Busca una persona de tu confianza y cuéntale lo que te pasa. Pídele que te ayude a salir de esa situación lo más rápidamente posible.
- ⦿ Cuando decidas denunciar la situación, puedes acogerte a la ley, tenemos una legislación contra la violencia de género que te protege.
- ⦿ No prolongues la relación con tu pareja si es tóxica y/o violenta.

A continuación se detallan algunos hábitos de seguridad que es aconsejable asumir en tu vida cotidiana.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN FUERA DEL DOMICILIO

- ➔ Lleva siempre contigo un teléfono móvil.
 - ➔ Guarda los números de emergencia (112, 062, 091. 016) en tu teléfono móvil vinculándolos a una tecla de marcación automática.
 - ➔ Presta atención en los trayectos rutinarios y a las horas de llegada y salida del trabajo, del colegio de tus hijos/as, etc.
 - ➔ Si has compartido el coche con el agresor, cambia las cerraduras. Antes de montarte y bajarte del vehículo observa las inmediaciones por si ves al agresor.
 - ➔ Cuando te subas en el automóvil activa siempre el cierre automático de las puertas.
 - ➔ No aparques en sitios poco iluminados ni transitados.

- ➔ Si sabes con antelación que existe la posibilidad de coincidir con el agresor (puntos de encuentro, actuaciones judiciales conjuntas, etc.), pide a algún familiar o persona de confianza que te acompañe. Y comunica esta situación a la Policía o Guardia Civil que, en su caso, valorará qué medida de protección será la adecuada.



MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN CASA

- ➔ Al entrar y salir de casa, presta atención y comprueba los alrededores de tu vivienda.
 - ➔ Adopta medidas de seguridad: cambia la cerradura de la puerta, buena visibilidad de la mirilla, etc.
 - ➔ Cambia tus números de teléfonos y solicita a la empresa que no sean registrados en guías públicas.
 - ➔ Antes de abrir la puerta, comprueba qué persona está llamando, si no la ves claramente NO abras.
 - ➔ NUNCA abras al agresor y advierte a tus hijos, hijas, personas a tu cargo o a otras personas con las que compartas el domicilio. Si es él quien llama, máxime si cuenta con una orden de alejamiento, ponte en contacto con la Policía o Guardia Civil.
 - ➔ Comunica tu situación a personas de tu confianza, especialmente vecinos, para que te adviertan si ven al agresor merodeando por los alrededores de tu vivienda para que adoptes medidas de prevención y, en su caso, avisen también a la policía.
 - ➔ Acuerda con una amiga/o, vecina/o o familiar, a dónde acudir si tienes que marcharte con urgencia del domicilio.
 - ➔ Acuerda con una vecina o vecino alguna señal inequívoca para que llame a la Policía.

SI VES AL AGRESOR



Y ESTÁS FUERA DEL DOMICILIO:

→ Dirígete rápidamente a un lugar concurrido y llama a la Policía o Guardia Civil informando de la situación. Si no tienes lugar público a donde ir, llama la atención de personas que estén en la calle o pide auxilio en alguna casa cercana.

→ Si estás en el coche y ves al agresor, **no detengas el vehículo** y dirígete a un lugar que consideres seguro (casas de familiares, amigos, dependencias policiales, etc.).

Y ESTÁS EN TU CASA:

- Ve con un teléfono a una habitación más segura, donde te puedas encerrar (por ejemplo, el lavabo) y llama a la Policía o Guardia Civil.
- Si no te da tiempo a encerrarte, **ve a una ventana, grita y pide auxilio** para que alguien te pueda ayudar.
- Aléjate de la cocina y de las habitaciones de la casa donde hay objetos peligrosos.
- Ten preparada una señal con tus hijos/hijas para que se encierren en una habitación o salgan de la casa a pedir ayuda a alguien de confianza que viva cerca.

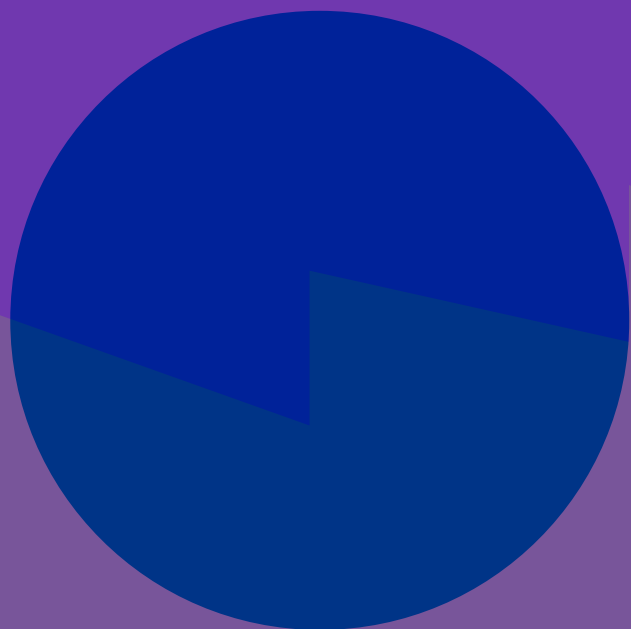


SI CREES QUE TE VA A AGREDIR

- Intenta escapar.
- Grita y pide auxilio a otras personas que te puedan ayudar o llamar a la policía.
- Intenta defenderte.
- Protege las partes más vulnerables de tu cuerpo (cara, cabeza, pecho y vientre) con los brazos y las piernas.



RECURSOS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



RECURSOS EN EL VALLE DE LECRÍN

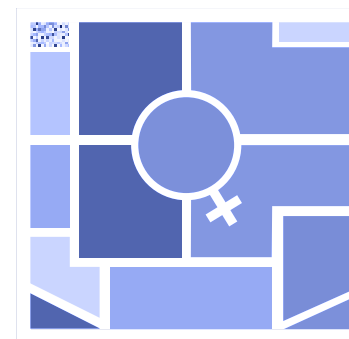
CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER

ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES LABORABLES

de 9.00 h a 15.00 h

 **678 876 135**

e-mail: cim.valledelecrin@hotmail.com



ATENCIÓN AL PÚBLICO

Albuñuelas

Lunes de 9.00 h. a 14.00 h.
Ayuntamiento de Albuñuelas
Teléfono: 958 776 031

El Pinar

Lunes de 9.00 h. a 14.00 h.
Ayuntamiento de Pinos del Valle
Teléfono: 958 793 101

Lecrín

Martes de 9.00 h. a 14.00 h.
Ayuntamiento de Lecrín
Teléfono: 958 795 002

El Valle

Martes de 9.00 h. a 14.00 h.
Ayuntamiento del Valle
Teléfono: 958 793 003

Padul

Miércoles y Jueves de 9.00 h. a 14.00 h.
Ayuntamiento de Padul
Teléfono: 958 790 012

Dúrcal

Miércoles y Jueves de 9.00 h a 14.00 h.
Mancomunidad de Municipios de Valle de Lecrín
C/. Regina nº11, 1ª planta
Teléfono: 958 782 145

Nigüelas

Viernes de 9.00 h a 14.00 h.
Ayuntamiento de Nigüelas
Teléfono: 958 777 607

Villamena

Viernes de 9.00 h a 15.00 h.
Ayuntamiento de Villamena
Teléfono: 958 780 301

POLICÍA LOCAL

Dúrcal

Ayuntamiento: 958 780 013
Teléfono: 690 668 340

El Valle

Ayuntamiento
Teléfono: 958 793 003

Padul

Ayuntamiento: 958 790 012
Teléfono: 670 050 471

GUARDIA CIVIL



TELÉFONO DE URGENCIAS: 062

Puesto de Guardia Civil de **Dúrcal**
Teléfono: 958 780 002

Puesto de Guardia Civil de **Padul**
Teléfono: 958 790 013

Puesto de Guardia Civil de **El Pinar**
Teléfono: 958 793 127

Puesto de Guardia Civil de **Lanjarón**
Teléfono: 958 77 00 05

CENTROS DE SALUD

Centro de Salud en **Dúrcal**

Teléfono: 958 779 537/80

Centro de Salud en **Padul**

Teléfono: 958 779 553/54

Consultorio Médico en **Albuñuelas**

Teléfono: 958 776 079

Consultorio Médico en **EL Pinar**

Teléfono: 600 161 925/4

Consultorio Médico en **El Valle**

Teléfono: 600 160 901

Consultorio Médico en **Lecrín**

Teléfono: 958 795 004

Consultorio Médico en **Cozvíjar** (Villamena)

Teléfono: **Cozvíjar:** 958 782 746

Cónchar: 958 777 001

Consultorio Médico de **Nigüelas**

Teléfono: 958 777 774

RECURSOS EN GRANADA

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Es el organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en su dirección provincial de Granada podrás obtener atención y asesoramiento en caso de discriminación y violencia contra la mujer.

Delegación Provincial de Granada

Calle San Matías nº 17

Teléfono: 958 025 800

JUZGADO DE GUARDIA

Avenida del Sur, nº 5

Edificio La Caleta

Teléfono: 958 059 269

COLEGIO DE ABOGADOS

Es el lugar donde puedes solicitar asistencia jurídica gratuita y, en el caso de no tener recursos económicos suficientes, te designarán abogado/a de oficio y procurador/a.

Servicio de Orientación Jurídica

Calle Cárcel Alta nº 3, Granada

Teléfono: 958 220 046

Web: icagr.es

SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ANDALUCÍA (S.A.V.A.)

Se trata de un servicio público y gratuito de la Junta de Andalucía, gestionado por profesionales criminólogos/as de los ámbitos jurídico, psicológico y social que presta su atención a las víctimas de todos los tipos de delitos.

Avenida del Sur, nº 5

Edificio La Caleta

Teléfono: 662 797 172/176/177/171/167

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (S.A.F.) DE POLICÍA NACIONAL

Jefatura Superior de Andalucía Oriental en Granada

C/. La Palmita, s/n

Teléfono: 958 808 000

EQUIPO MUJER-MENOR (EMUME) DE GUARDIA CIVIL

Comandancia de la Guardia Civil en Granada

Carretera de Pulianas s/n

Teléfono: 958 185 400

UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Colaboran y apoyan a instituciones y a las víctimas de la violencia de género; realizan seguimiento de casos y apoyo; difunden campañas de sensibilización e informan sobre los recursos; apoyan a los Centros educativos para prevenir y recopilan datos estadísticos.

Gran Vía nº 50, Granada

Teléfono: 958 909 000

RECURSOS GENERALES EXISTENTES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES GRATUITO, 24 HORAS

 016

Es un servicio gratuito, que funciona 24 horas al día, todos los días del año. Este servicio informa de los recursos disponibles para las mujeres. Si eres víctima de malos tratos puedes dirigirte a este teléfono, te orientarán y asesorarán y en su caso desde el mismo realizarán los trámites para un acogimiento de emergencia.

Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con su propio número de teléfono que cumple con la misma misión que el anterior.

 900 200 999

SI CORRES PELIGRO Y TIENES QUE SALIR DE CASA DISPONES DE LOS SIGUIENTES RECURSOS: CENTROS DE ACOGIDA.

Centros de emergencias: Son centros en los que se presta protección a las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas, así como a sus hijos/as, garantizando una acogida inmediata y de emergencia.

Casas de acogida: Ofrecen acogida a corto y medio plazo, garantizando atención psicológica social y jurídica a las mujeres víctimas y a sus hijos/as, que carezcan de apoyo familiar y recursos económicos.

Pisos tutelados: se utilizan como alojamiento temporal para las mujeres y sus hijos/as a la salida de la casa de acogida, para facilitar el tránsito a la vida autónoma.

El acceso se realiza a través de los **Centros de la Mujer y el Teléfono 900 200 999.**

APP ALERTCOPS

Se trata de una app gratuita que proporciona un canal directo con las Fuerzas y Cuerpos del Estado en el que se puede comunicar un hecho del que se es víctima o testigo, permitiendo establecer llamadas y alertas geo-posicionadas para una atención inmediata y habilita un chat directo tipo WhatsApp con el centro de atención de Policía Nacional o Guardia Civil más cercano a la usuaria, pudiéndose remitir fotos o videos de la situación y recibir ayuda.

SERVICIO DE TELEPROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)

Consiste en la entrega de un dispositivo móvil que permite a las víctimas de violencia de género entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal especializado en violencia de género. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está

preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizando otros recursos humanos y materiales. Además, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente de su situación y acompañarlas en el proceso de recuperación integral.

Pueden solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- ⦿ No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- ⦿ Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

Cómo se puede obtener: Se puede solicitar a través del Centro de Información a la Mujer y de los Servicios Sociales, en aquellos municipios que no cuenten con servicios especializados.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LAS MEDIDAS Y PENAS DE ALEJAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuestas en los procedimientos que se sigan por violencia de género en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización. El Sistema proporciona, además, información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos utilizados.

La mejora del contexto de seguridad por medio de este Sistema busca tres consecuencias básicas:

- Hacer efectivo el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación.
- Documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta, ya que el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas impuestas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de los elementos del Sistema utilizados.
- Disuadir al inculpado/condenado.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene contratada la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento con una empresa privada, que es la encargada de realizar las tareas relacionadas con la monitorización, operación e instalación de los dispositivos del Sistema de Seguimiento y control de las alarmas. Estas tareas son desarrolladas por el Centro de Control COMETA, que es el que se relaciona con los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El centro de control está operativo las 24 horas del día los 365 días del año.

RECUERDA: este dispositivo lo tiene que autorizar el órgano judicial, por tanto hay que solicitarlo en el proceso penal.

PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La atención psicológica a víctimas jóvenes requiere, especialmente cuando son menores de edad, modelos específicos que se adecuen a sus características y necesidades concretas. Para desarrollarlos, los centros

provinciales del IAM y el Teléfono de la Mujer llevan los casos concretos de VG detectados en mujeres menores a un equipo especializado de psicólogos/as, que además de atender a la víctima (previa autorización de sus tutores) y a sus familias, deriva a la misma a la red de atención (sanitaria, social, jurídica, policial,...) que se requiera.

Una vez derivada al equipo de terapeutas, la víctima recibe terapia individual y grupal, donde se abordan todos los aspectos relacionados con la violencia de género y sus manifestaciones, desde las más tempranas hasta las más severas y se genera una red de apoyo informal para las menores. De forma paralela, las madres y los padres asisten a grupos terapéuticos de progenitores, donde mejoran la comprensión del problema y comparten estrategias y buenas prácticas para apoyar a sus hijas.

Con el fin de ayudar a las familias de las menores que sufren violencia por parte de sus parejas, el Instituto Andaluz de la Mujer ha elaborado dos guías cuyos enlaces os dejamos aquí:

https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS_Y_OTRAS_PUBLICACIONES_DE_CARACTER_MONOGRAFICO/GUIAS_Y_MANUALES/guia_padres_y_madres_con_hijas_adolescentes_que_sufre_violencia_de_genero.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS_Y_OTRAS_PUBLICACIONES_DE_CARACTER_MONOGRAFICO/GUIAS_Y_MANUALES/el_novio_de_mi_hija_la_maltrata.pdf

Cómo acceder a este programa: te puedes dirigir al Centro de Información a la Mujer en tu municipio o bien al Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE ORIGEN EXTRANJERO

Víctimas de origen extranjero y en situación irregular

Si eres una mujer extranjera en situación irregular y eres víctima de violencia de género por parte de tu pareja o expareja, debes denunciarle, y no tener miedo a que por parte de la policía te puedan expulsar del país por tu condición irregular.

Una vez hecha la denuncia, si se acuerda la orden de protección o el Fiscal emite un informe en que dice que existen indicios de violencia de género, la víctima podrá solicitar y obtener una autorización provisional de residencia por circunstancias excepcionales, que estará condicionada a la finalización del procedimiento penal. En ese caso, ni se iniciará expediente sancionador por encontrarse de forma irregular en España y se suspenderá cualquier expediente sancionador iniciado por dicho motivo.

La autorización de residencia podrá ser definitiva, con una duración de 5 años, si finalmente se consigue una sentencia condenatoria u otra resolución judicial en la que se recoja que la mujer sea víctima de violencia de género. **Esta autorización puede solicitarse en cualquier momento desde que se dicte orden de protección o emita informe el Fiscal, y el plazo para hacerlo finalizará a los seis meses desde la sentencia definitiva.**

Tanto la autorización de residencia provisional como la definitiva conllevan autorización para trabajar en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial. Igualmente, si la mujer tiene hijos menores de edad, o mayores que tengan una discapacidad, podrá solicitar también para ellos la autorización de residencia mencionada, aplicándose los mismos plazos, es decir, podrá pedirla junto con la suya, o en cualquier momento posterior, con el límite de los 6 meses desde que se haya dictado sentencia condenatoria o resolución judicial reconociendo la situación de víctima.

Si el procedimiento penal concluyera con una sentencia absolutoria del agresor o con resolución de la que no pueda deducirse la existencia de esa situación de violencia de género, se extinguirá la autorización provisional y se iniciará el expediente sancionador o se continuará con el que se hubiera iniciado previamente y estuviera suspendido.

Víctimas de violencia de género con autorización de residencia dependiente de su agresor

En caso de que la mujer ya disponga de una autorización de residencia dependiente del cónyuge o pareja de hecho, una vez se dicte la orden de protección podrán solicitar una autorización independiente.

OTRAS AYUDAS

Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo

Contemplada en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre. La normativa relativa al procedimiento de tramitación es la que al respecto haya aprobado la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se solicite la ayuda, es una ayuda económica dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, dada su edad, falta de preparación general o especializada o sus circunstancias sociales, lo que se acredita mediante el informe emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. Esta ayuda económica se abona en un único pago, y su importe, calculado en función de un número de mensualidades del subsidio por desempleo correspondiente, depende de si la mujer tiene o no familiares a su cargo, y de si la propia mujer y/o los familiares a su cargo tienen reconocido un grado de discapacidad.

Esta ayuda es compatible con las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género. En cambio, es incompatible con otras ayudas que cumplan la misma finalidad, así como con la participación en el programa de Renta Activa de Inserción. Esta no tiene en ningún caso la consideración de renta o ingreso computable a efectos del percibo de las pensiones no contributivas.

Puedes acceder a este programa dirigiéndote al Centro de Información a la Mujer o la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Renta Activa de Inserción (RAI para víctimas de violencia de género)

El Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, es una ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el llamado “programa de renta activa de inserción”, a través del cual se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo. Para ser incluida en el programa de renta activa de inserción y ser beneficiaria de esta ayuda económica, la mujer víctima de violencia de género deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de víctima de violencia de género.
- Estar inscrita como demandante de empleo, pero no se le exige llevar 12 meses inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo.
- No convivir con su agresor.
- Ser menor de 65 años, pero no se le exige tener 45 ó más años de edad.
- Carecer de rentas propias, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Puede ser beneficiaria de un nuevo programa de renta activa de inserción aunque hubiera sido beneficiaria de otro programa dentro de los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud. La cuantía de la renta

activa de inserción es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento. Además, incluye una ayuda suplementaria de pago único si la mujer se ha visto obligada a cambiar de residencia por sus circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa durante su permanencia en éste, de cuantía equivalente al importe de tres meses de la renta activa de inserción.

Puedes acceder a este programa dirigiéndote al SEPE de referencia.

Anticipos por impago de pensiones alimenticias

Regulado en el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, a través del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos se garantiza el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo. Las personas beneficiarias de los anticipos son, con carácter general, los/as hijos/as titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado, que formen parte de una unidad familiar cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente y por todos sus conceptos, no superen la cantidad resultante de multiplicar la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de la solicitud del anticipo, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijos/as menores que integren la unidad familiar.

Las personas beneficiarias tienen derecho al anticipo de la cantidad mensual determinada judicialmente en concepto de pago de alimentos, con el límite de 100 euros mensuales, que se podrá percibir durante un plazo máximo de dieciocho meses. En el supuesto en que la persona que ostente la guarda y custodia de los menores (que es quien solicita y percibe el anticipo) sea víctima violencia de género, se entiende que existe una situación de urgente necesidad para reconocer los anticipos del Fondo, por lo que se tramitará el procedimiento de urgencia, que implica que el plazo para resolver y notificar la solicitud será de dos meses.

Lugar de presentación de la solicitud: preferentemente en los Registros de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y Registros de las Delegaciones de Economía y Hacienda; pero también se puede presentar en los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la Administración Local; Representaciones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero y Cualquier otro Registro que establezcan las disposiciones vigentes.

Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores

El artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social; Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021) Las mujeres víctimas de violencia de género constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda:

- Posibilidad de acogerse a la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales, acordados en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria.
- Posibilidad de acceder al Fondo Social de Viviendas en Alquiler del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. http://www.imserso.es/imserso_01/fsva/index.htm
- Tienen la consideración de “sector preferente” a los efectos de las ayudas previstas en el Plan Estatal de Vivienda (entre otras, Programa de subsidiación de préstamos convenidos, Programa de ayuda al alquiler de vivienda, Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual) los siguientes: o Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género; o Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.

OTROS RECURSOS DE INTERÉS

ASOCIACIÓN DE MUJERES JURÍSTAS THEMIS

Se trata de una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro de ámbito estatal, de abogadas, procuradoras, magistradas y secretarías judiciales de España, cuya misión es promover la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, llevando a cabo aquellas acciones que garanticen la efectividad de los derechos de las mujeres e impulsamos propuestas de cambio de aquellas normas jurídicas que atenten contra sus derechos.

Cuenta con cuatro programas estatales de asistencia jurídica gratuita a mujeres, subvencionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al I.R.P.F, en caso de:

- ⊙ Mujeres víctimas de malos tratos por parte de maridos, parejas o ex maridos, ex parejas.
- ⊙ Impago de pensiones.
- ⊙ Incumplimiento de obligaciones no dinerarias.
- ⊙ Agresiones sexuales a mujeres y niñas y trata con fines de explotación sexual.

Puedes acceder a estos programas dirigiéndote al Centro de Información a la Mujer o la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Contacto directo de THEMIS:

Calle Almagro nº 28, bajo, CP 28010 Madrid. Teléfono 917 023 951.

VIOLENCIA SEXUAL

ASPECTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual es un tipo de violencia contra la mujeres que incluye todo el comportamiento de naturaleza sexual llevado a cabo sin el consentimiento de la persona. Ésta tiene como consecuencia un daño sexual que atenta contra la libertad, la dignidad y la integridad física y psicológica de la persona.

Esta violencia va desde el acoso callejero a la violación, pasando por el exhibicionismo, los tocamientos, hasta la mutilación genital femenina, la trata con fines de explotación sexual, los matrimonios forzados y la violencia obstétrica, entendida como una vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, junto con aquellos comportamientos vinculados con la cosificación de los cuerpos de las mujeres, etc.

Al momento de la elaboración de esta guía en mayo de 2020, tenemos en cuenta que la legislación que regula delitos contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII del Libro II del Código Penal, está pendiente de una importante reforma legislativa, surgida tras el debate social provocado por la sentencia de La Manada y han abierto un debate sobre la tipificación de estos delitos, bajo la consigna de que siempre que no haya consentimiento NO ES ABUSO, ES VIOLACIÓN.

Sin perjuicio de cómo quede la tipificación en el código penal, a la fecha indicada los delitos que se contemplan quedan resumidos de la siguiente manera:

- **Agresión Sexual:** Cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado con violencia o intimidación. Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de estas vías se considerará una violación.

- **Abuso Sexual:** Cualquier atentado contra la libertad sexual de otra persona, realizado sin violencia o intimidación, pero sin que medie consentimiento. Se consideran abusos sexuales:
 - Los que se ejecuten sobre menores de 16 años, salvo que se trate de relaciones consentidas con una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez.
 - Los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas desentendido o con trastorno mental.
 - Cuando el consentimiento se obtenga prevaleciendo el responsable de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.
 - Los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto (Sumisión Química).
- **Acoso Sexual:** Cuando se solicita a la mujer (para sí, o para un tercero) favores de naturaleza sexual, en el ámbito laboral, docente o de prestación de servicios, provocando con ello en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

ES IMPORTANTE SABER:

La agresión sexual es un delito grave que atenta contra la integridad, la sexualidad, la dignidad como persona y la libertad.

La agresión sexual es un crimen de poder y no de placer.

Las agresiones se producen por motivos complejos y no pueden justificarse por el estilo de vida de la víctima, su comportamiento, estado civil, forma de vestir, relaciones afectivas con el agresor o incapacidad física o mental.

Le puede suceder a cualquier persona en cualquier lugar y en cualquier hora del día o de la noche.

En la violencia sólo hay un culpable: EL AGRESOR.

Tú libertad sexual te da derecho a decir NO en cualquier momento. A partir de este no, comienza la agresión sexual.

Recuerda: NO ES CONSENTIMIENTO:

- El silencio.
- Manipular, engañar y/o mentir.
- Estar bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- No resistirse.
- Estar dormida o inconsciente.

QUÉ HACER ANTE UNA AGRESIÓN SEXUAL

No te culpes ni te avergüences.

Defiende tu libertad denunciando la agresión. La denuncia es un derecho y un deber que es conveniente ejercer.

Denunciando al agresor, te proteges y evitas que cometa otros delitos.

Denunciando la agresión avanzas en la superación de la experiencia traumática vivida.

Denuncia siempre a tu agresor, sea desconocido o conocido, aunque sea muy cercano. No importa el tiempo que haya pasado, aunque lo recomendable es hacerlo cuanto más pronto mejor, con el fin de obtener el máximo de pruebas que lleven a su incriminación.

SI HAS SUFRIDO UNA AGRESIÓN RECIENTE:

- No te laves ni te cambies de ropa.
- Llama a alguien de confianza, amistades o familiares, para que te acompañen.
- Acude lo antes posible a poner la denuncia.
- Pide que te acompañen al hospital para ser atendida, solicita reconocimiento ginecológico y toma de muestras.
- Solicita tratamiento preventivo de embarazo y de enfermedades de transmisión sexual.
- Solicita copia del parte hospitalario.

RECURSOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

**TELÉFONO GRATUITO QUE FUNCIONA LOS
365 DÍAS AL AÑO LAS 24 HORAS AL DÍA**

 **900 200 999**

Servicio de asesoramiento jurídico on-line:

[www:juntadeandalucia.es/
institutoandaluzdela mujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdela mujer)

AMUVI

Se trata de una organización no gubernamental. Entre sus funciones destaca la información jurídica, la asistencia legal y representación procesal en el procedimiento judicial, y la atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abuso sexual. Para ello, se configura una red de atención especializada y gratuita a las mujeres

que persigue atender y proteger a las víctimas de la violencia sexual y abusos sexuales, en los distintos ámbitos de intervención.

Las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales pueden obtener de forma gratuita:

- Información y asesoramiento jurídico.
- Asistencia legal en el proceso judicial.
- Asesoramiento y apoyo psicológico.
- Asesoramiento para el ejercicio de los derechos de indemnización de la Ley 35/1995, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Puedes acceder a estos programas dirigiéndote al Centro de Información a la Mujer o la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Contacto directo con AMUVI: Calle León XIII, nº 3, local B, Sevilla.
Teléfonos: 954 531 261 y 691 699 761. E-mail: amuvi@amuvi.org.

FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

Es una organización sin ánimo de lucro de interés en la atención social, que trabaja por la promoción de los derechos, la protección, la igualdad, la cultura, la convivencia, la educación y el bienestar de las personas. Desarrollan, entre otros, proyectos y servicios sociales destinados a la infancia, las familias, la mujer, personas con discapacidad, migrantes o personas en situación de vulnerabilidad desigualdad.

El servicio especializado que se presta consiste en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de la violencia sexual, así como la formación orientación y supervisión que desde los equipos

que trabajan con menores se hace ante un caso/sospecha de violencia sexual, tanto en la detección y primeras actuaciones como en la derivación para la evaluación y/o sus tratamiento.

Puedes acceder a estos programas dirigiéndote al Centro de Información a la Mujer o la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, Servicios Sociales Comunitarios.

Contacto directo con Fundación Márgenes y Vínculos: Calle Obispo Hurtado nº 21, 1º F, Granada. Teléfono: 958 221 522.

CYBER- DELINCUENCIA SEXUAL



VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL COMETIDA A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (TIC)

La comisión de la violencia hacia las mujeres se ha transformado en los últimos años y además de la forma de comisión habituales, actualmente se emplean las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Las redes sociales están dando lugar a nuevas formas de sexismo que se engendran en ese entorno virtual. De esta forma la violencia no se ciñe al hogar, sino que traspasa el mismo, dando lugar a la exposición constante de la víctima.

Por tanto, nos encontramos ante una ciberdelincuencia de género consistente en ataques a través de las TIC relacionados con estereotipos machistas. Normalmente, coexisten la violencia usando las TIC con la violencia ejercida por las vías tradicionales o analógicas.

Se pueden dar distintas conductas y tienen especial incidencia en la comisión de delitos contra la libertad sexual. Sirva como ejemplo:

- Descubrimiento y revelación de secretos (robo de datos, fotos/ videos, cuentas, perfiles, etc.)
- Injurias, calumnias, trato denigrante a través de las TIC.
- Usurpación de la identidad (email, blog, redes sociales) y /o uso fraudulento de tarjetas (compras en internet).
- Acceso ilegal a perfiles en redes sociales para humillar o para realizar alguna otra acción contra la mujer calificable como vio-

lencia y otros tipos de violaciones de la privacidad en relación con las TIC (uso de dispositivos de espionaje, como cámaras ocultas, spyware, keylogger, GPS, etc.

- ⦿ **Ciberacoso:** es una forma de hostigamiento en línea que incluye el envío repetido de amenazas o falsas acusaciones a través del correo electrónico o al teléfono móvil, la publicación de mensajes amenazantes o falsos en sitios web, la vigilancia del ordenador y el uso de internet de una persona o el robo de información e incluso la identidad de alguien a veces, estas amenazas pueden intensificarse hasta llegar a la violencia física.
- ⦿ **Sextorsión:** O extorsión sexual es una forma de explotación sexual en la cual una persona es chantajeada, generalmente por aplicaciones de mensajería por Internet, con una imagen o vídeo de sí misma desnuda o realizando actos sexuales.
- ⦿ **Sexting:** consiste en el envío de imágenes o mensajes de texto con contenido sexual a otras personas por medio de teléfonos móviles. Si bien en sí mismo este acto no es ilegal, cuando se trata de menores de edad o cuando el adulto no consiente esa actividad, constituye un ilícito penal.
- ⦿ **Stalking** o el hostigamiento se presenta cuando hay un acoso constante de una persona que vigila, persigue, y contacta con otra a través de medios electrónicos alterando gravemente el desarrollo de la vida cotidiana del menor y limitando su libertad de obrar.
- ⦿ **Grooming:** conjunto de estrategias que utiliza generalmente una persona adulta para ganarse la confianza de un o una menor, normalmente preadolescente o adolescente, a través de internet, con el fin de obtener concesiones de índole sexual.
- ⦿ **Love boy:** se trata de una estafa emocional, se finge el interés emocional sobre otra persona con un objetivo económico o sexual o para inducir a la víctima a tratar con fines de explotación sexual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bloquear con contraseña tus dispositivos móviles y ordenadores. Cuando te sientas cómoda en una relación puedes ser más flexible con la seguridad. Se recomienda ponerle contraseña a los smartphones sin importar el estatus de la relación.

Es recomendable instalar software antivirus a tus dispositivos electrónicos, especialmente a los móviles y tablets, para proteger cualquier información confidencial guardada y, sobre todo, tapar la webcam cuando no la estemos utilizando. Además es conveniente instalar un software de rastreo que permita borrar a distancia la información de un dispositivo perdido o robado.

Con respecto a enviar fotos de sexting o compartir contraseñas, el consejo es claro: NO HACERLO. No hay que sentirse en ningún caso obligado a hacerlo y eso no significa que estés ocultando algo.

Y por supuesto, **DENUNCIAR.**



MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LECRÍN



Ayuntamiento de Albuñuelas



Ayuntamiento de El Valle



Ayuntamiento de El Pinar



Ayuntamiento de Lecrín



Ayuntamiento de Dúrcal



Ayuntamiento de Padul



Ayuntamiento de Villamena



Ayuntamiento de Nigüelas

FINANCIADO CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD, SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD A LOS AYUNTAMIENTOS DE DÚRCAL y PADUL

